

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sábado 10 de Mayo de 1952

Núm. 106

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
sup. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 peseta mensual por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 44

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa en el ganado existente en el término municipal de Rabanal del Camino, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Rabanal del Camino.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento.

Como zona infecta, el citado pueblo.

Y zona de inmunización el expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 16 de Abril de 1952.

1742 El Gobernador civil interino,

CIRCULAR NÚM. 45

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa en el ganado existente en el término municipal de Valdepolo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Villaverde.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Valdepolo.

Como zona infecta, el citado pueblo.

Y zona de inmunización el expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 16 de Abril de 1952.

1743 El Gobernador Civil interino,

CIRCULAR NUMERO 46

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa en el ganado existente en el término municipal de Gusendos de los Oteros, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Gusendos de los Oteros.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros.

Como zona infecta, el citado pueblo.

Y zona de inmunización, el expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 16 de Abril de 1952.

1744 El Gobernador Civil interino

•••

CIRCULAR NÚM. 52

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Fiebre Aftosa, en el término municipal de Crémenes, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 15 de Febrero de 1952.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 16 de Abril de 1952.

1786 El Gobernador civil interino,

Ramón Cañas

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1951

TRIMESTRE 4.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondiente al Presupuesto Extraordinario de Adquisición de Terrenos Junta Protección Menores.

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
19.º	Resultas.	» »	607.000,00	607.000,00
	TOTALES....	» »	607.000,00	607.000,00
	GASTOS			
4.º	Bienes provinciales.....	» »	400.000,00	400.000,00
	TOTALES	» »	400.000,00	400.000,00

CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior...	607.000,00
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta	» / »
CARGO	607.000,00
DATA por gastos verificados en el mismo.....	400.000,00
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	207.000,00

León, 14 de Enero de 1952.—El Depositario, Joaquín Valcarce.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo
León, 16 de Enero de 1952—El Interventor, A. Diez Navarro.

COMISION DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Comisión en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excmá Diputación.
León, de de 1952.—El Presidente, J. del Río Alonso.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 25 de Enero de 1952

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, P. I.: Francisco Roa. 599

Excmo. Diputación Provincial

ANUNCIO

Habiendo solicitado autorización don José Sahagún Sahagún, para realizar obras de cruce en el C. V. de Sahagún a Joarilla de las Matas, kilómetro 1, con tubos para conducción de aguas, se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados en la Secretaría de esta Corporación.

León, 25 de Abril de 1952.—El Presidente, Ramón Cañas.

1814 Núm. 338.—23,10 ptas.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Adjudicación de las obras de bacheo con emulsión y riego con alquitrán de los kms. 81 al 85 de la carretera N 621 de Sahagún a Arriendas.

Visto el concurso celebrado en esta Jefatura con fecha veintiocho (28) de Abril próximo pasado, para la adjudicación del concurso de destajo de las obras mencionadas, esta Jefatura ha resuelto adjudicarlas a D. Manuel Malmierca San Antonio, vecino de León, el cual se compromete a su ejecución con la baja del cero (0) por mil (1.000) sobre el presupuesto que sirvió de base al concurso.

León, 8 de Mayo de 1952.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 1929

Adjudicación de las obras de bacheo con emulsión y riego con alquitrán de los kms. 71 al 75 de la carretera N 621 de Sahagún a Arriendas.

Visto el concurso celebrado en esta Jefatura con fecha veintiocho (28) de Abril próximo pasado, para la adjudicación del concurso de destajo de las obras mencionadas, esta Jefatura ha resuelto adjudicarlas a D. Manuel Malmierca San Antonio, vecino de León, el cual se compromete a su ejecución con la baja del cero (0) por mil (1.000), sobre el presupuesto que sirvió de base al concurso.

León, 8 de Mayo de 1952.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 1930

Adjudicación de las obras de bacheo con emulsión y riego con alquitrán de los kms. 76 al 80 de la carretera N 621 de Sahagún a Arriendas.

Visto el concurso celebrado en esta Jefatura con fecha veintiocho (28) de Abril próximo pasado, para la adjudicación del concurso de destajo de las obras mencionadas, esta Jefatura ha resuelto adjudicarlas a D. Manuel Malmierca San Antonio, vecino de León, el cual se compromete a su ejecución con la baja del cero (0) por

mil (1.000), sobre el presupuesto que sirvió de base al concurso.

León, 8 de Mayo de 1952.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 1931

Entidades menores

Junta vecinal de Riolago

Dispuestos a la constitución de la Comunidad de Regantes correspondiente a las aguas derivadas del río Riolago, por este primer aviso se citan a todos los interesados comparezcan a una reunión que tendrá lugar en dicho pueblo el día quince de Junio, a las tres de la tarde, en el local de costumbre, donde se procederá al nombramiento de la Comisión encargada y demás prescrito en el Libro de Instrucciones.

Riolago, 8 de Mayo de 1952.—El Presidente de la Junta administrativa, Balbino Alvarez.

1914 Núm. 340.—26,40 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE LEON

Pleitos incoados

Recurso número 15-1951. Interpuesto por el Ayuntamiento de Valdefresno, contra acuerdo del Tribunal de sanciones sobre la revocación de la suspensión impuesta al Secretario D. Félix Morala del Río.

Recurso número 16-1951. Interpuesto por el Ayuntamiento de Valdefresno, contra acuerdo del Tribunal de sanciones sobre revocación de la suspensión de empleo y sueldo del Secretario D. Félix Morala del Río.

Recurso número 17-1951. Interpuesto por D. Manuel González Ferrero, contra acuerdo del Ayuntamiento de Ardón, que le declaró deudor a fondos municipales, de la cantidad de 39.283,39 pesetas, como Secretario de la Corporación.

Recurso número 18-1951. Interpuesto por D. Olegario Alvarez Martínez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Ardón, declarándole deudor a fondos municipales, de la cantidad de 26.062,32 pesetas como Depositario de la Corporación.

Recurso número 19-1951. Interpuesto por D. Félix Morala del Río, contra resolución del Ayuntamiento de Valdefresno, destituyéndole del cargo de Secretario de la Corporación.

Recurso número 20-1951, interpuesto por D. Manuel González Ferrero, contra acuerdo del Ayuntamiento de Ardón, sobre responsabilidad del pago de diversas cantidades como Secretario de dicho Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para

general conocimiento y a los efectos del artículo 34 de la Ley orgánica de esta jurisdicción.

León, 25 de Abril de 1952.—
P. S., Francisco Balcazar. 1871

Juzgado municipal de León

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso de cognición a instancia de D. Enrique González López, contra D. José Fernández, sobre reclamación de mil quinientas pesetas y habiéndole sido embargadas a dicho demandado las fincas que luego se describirán para responder del principal y costas, se acordó sacarlas a pública subasta, a cuyo efecto se señaló el día diez de Junio próximo a las doce horas en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Los bienes objeto de subasta, son los siguientes:

1.º Una finca en el término de Campo de Villavidel, a la Carrera, centenal, de cinco celemines, linda: Norte, con senda; Naciente, con Serapio Aparicio; Mediodía, con José Rodríguez y Oriente, cabeceras; tasada en seiscientas pesetas.

2.º Otra al Monte, centenal, de seis celemines, linda: al Norte, herederos de Felipe Castrillo; Naciente, Gregorio Fresno; Mediodía, con Ricardo Pastrana y Poniente, con Cándido García (Hros.); tasada en seiscientas pesetas.

3.º Otra al mismo sitio que la anterior, de cuatro celemines, centenal, linda: al Norte, con Leovigildo Iglesias; Naciente, con camino; Mediodía, con Restituto Pastrana y Poniente, con Isaac Andrés; tasada en cuatrocientas pesetas.

4.º Otra al Pajuelo, centenal, de una fanega, linda: al Norte, con Gaspar Pastrana; Naciente, con cabeceiras; Mediodía, con Felipe Merino y Poniente, con camino; tasada en mil doscientas pesetas.

5.º La séptima parte de la mitad proindiviso de otra al Pajuelo, de ocho celemines, linda: Norte, con Serafín Aller; Naciente, con mojoneiras; Mediodía, con Ignacio Marcos y Poniente, con cabeceras; tasada en ochenta pesetas.

6.º La séptima parte de la mitad proindiviso de una viña el Pajuelo, de cinco celemines, linda: Norte, con camino; Naciente, con cabeceras; Mediodía y Poniente, con camino; tasada en noventa pesetas.

7.º La séptima parte de la mitad proindiviso de otra finca a la Cucaña, de una fanega, linda: Norte, con Esteban García; Naciente, con mojoneras; Mediodía, con Gabriel Blanco y Poniente, con David Pérez; tasada en doscientas pesetas.

Se hace saber a todos los que quieran tomar parte en la subasta, que no han sido presentados los títulos correspondientes, y que para poder tomar parte en la subasta, será pre-

ciso depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en León, a veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Fernando D-Berrueta Carraffa.—P. S. M., Mariano Velasco. 1870 Núm. 336.—85,80 ptas.

Don Mariano Velasco de Lafuente, Secretario del Juzgado Municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 28 de 1952, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a tres de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. Visto por el Sr. don Vicente Martínez Manga, Juez Municipal Sustituto del Juzgado de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal y denunciante Antonio González Marcos, de 30 años, casado, mecánico, hijo de Angel y Asunción, natural de Oviedo, de esta vecindad y denunciado José Luengo García, de 32 años, soltero, camarero, hijo de José y Ramona, natural de Carballín de Siero (Oviedo), vecino que dijo ser de León, hoy en ignorado domicilio y paradero, por estafa.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Luengo García, como autor responsable de la falta de estafa, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal, a la pena de quince días de arresto menor en prisión, a que indemnice en la suma de doscientas veinticinco pesetas al perjudicado Antonio González Marcos y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Martínez Manga. Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado José Luengo García, que se halla en ignorado paradero expido y firmo el presente con el Visto Bueno del Sr. Juez que sello con el del Juzgado en León, a catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal, Fernando Domínguez-Berrueta. 1684

Juzgado Comarcal de Bembibre del Bierzo

Don Pedro Enríquez Ramón, Secretario del Juzgado Comarcal de Bembibre (León),

Doy fe: Que el juicio de faltas número 7 del año actual se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

En la villa de Bembibre del Bierzo a cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. El Sr. don Emilio González Cuellas, Juez Comarcal de la misma y su demarcación, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido con intervención del Ministerio Fiscal, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil del destacamento de Igüeña, contra Antolín Fernández Prieto, (a) El Churrero, mayor de edad, casado, minero, vecino de Astorga, actualmente en ignorado paradero, sobre lesiones a José Bohua Fierro, mayor de edad, jornalero, casado y domiciliado en Tremor de Arriba y

Fallo: Que de conformidad con el dictamen del Ministerio Fiscal debo condenar y condeno al acusado Antolín Fernández Prieto, (a) El Churrero, como autor de una falta de lesiones a la pena de veinte días de arresto menor que cumplirá con arreglo a la ley; a que indemnice al lesionado José Bohua Fierro, en la cantidad de ciento veinte pesetas por los días que estuvo imposibilitado para el trabajo, a que abone los gastos médicos farmacéuticos causados en la curación del lesionado e imponiéndole las costas de este juicio y notifíquese esta resolución en la forma determinada en la ley procesal.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al condenado ausente expido la presente visada por el Sr. Juez en Bembibre a cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Pedro Enríquez.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Emilio G. Cuellas. 1617

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido, en autos de juicio de mayor cuantía, seguidos a instancia del Banco de Bilbao, contra don Macario Antolinez de la Mota, vecino que fué de Grajal de Campos hoy contra sus herederos, sobre pago de cantidad, por medio de la presente se hace saber a dichos herederos desconocidos que por la representación de la parte actora se ha nombrado perito para tasar los inmuebles embargados, a don Pedro Martínez Candanedo, vecino de esta capital y se les requiere para que dentro del término de segundo día nombren otro por su parte, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar; así como para que dentro del término de seis días, presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas trabadas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a expresados herederos desconocidos del demandado don Macario Antolinez de la Mota,

se publica la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en León, a uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Valentín Fernández. 1895 Núm. 339.—56,10 ptas.

Requisitoria

Pastor Capellán, Mariano, de 35 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Mariano y Basilia, natural de Villada (Palencia) y vecino de León, hoy en paradero ignorado, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de León en el término de diez días con el fin de constituirse en prisión para cumplir la pena de cuatro meses de arresto mayor que le fué impuesta en la causa número 34 de 1940, sobre hurto, apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del indicado penado, y caso de ser habido se le ingrese en prisión, a disposición de este Juzgado, dando oportuna cuenta.

León, quince de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Valentín Fernández. 1669

Anuncios particulares

PERDIDA de yegua blanca, rasgadas las orejas, dos letras cadera derecha. Razón, Gabriel González, Cañizo de Campos, Zamora. 1771 Núm. 337.—6,60 ptas.

Comunidad de Regantes del Canal de Espinosa

Aprobadas por Orden Ministerial de 3 de Julio último las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de esta Comunidad, se convoca a los usuarios a Asamblea General para proceder a la elección de Presidente, los cinco Vocales del Sindicato y los cuatro Vocales propietarios y cuatro Vocales suplentes del Jurado de Riegos y nombramiento de Secretario, la que tendrá lugar en el lugar de costumbre (casa del pueblo de Espinosa de la Ribera) a las doce horas del próximo día 25 de las doce horas del próximo día 25 de los corrientes, encareciéndose la asistencia por ser urgente el normal funcionamiento de los órganos de la Comunidad.

Espinosa de la Ribera, 3 de Mayo de 1952.—El Presidente de la Comisión redactora de Ordenanzas, Clemente Zapico. 1884 Núm. 342—39,60 ptas.

— LEON —
Imprenta de la Diputación provincial
— 1952 —